

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

**FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS
“FONCOLTEX”**

REGLAMENTO DE CREDITO
noviembre 30 de 2023

Por medio del cual se adopta el reglamento de CREDITO del FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS, “FONCOLTEX”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS, “FONCOLTEX”, en cumplimiento de sus atribuciones legales y Estatutarias, y en especial las que le conceden el Estatuto en su artículo 62.

CONSIDERANDO

- a) Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados, mejorar su calidad de vida y de conformidad con su objeto social.
- b) Que es deber de la Junta Directiva, enmarcar las actividades del Fondo de colaboradores dentro de la Ley y el Estatuto.
- c) Que dentro de las actividades que puede desarrollar el Fondo de Empleados, según lo estipulado en el Estatuto vigente, está atender los servicios de ahorro y crédito de manera exclusiva para sus asociados.
- d) Que se hace necesario modificar, adecuar y actualizar las disposiciones sobre crédito de acuerdo con las normas vigentes, a las necesidades de los asociados y al desarrollo del Fondo de Colaboradores textiles.
- e) Que es deber de la Junta Directiva del Fondo de Colaboradores textiles, a quien compete, en su condición de órgano de dirección y administración del Fondo de Colaboradores textiles, dictar las normas necesarias para un adecuado funcionamiento de esta actividad.
- f) Que los asociados como usuarios del servicio de crédito tienen derecho a ser informados de manera adecuada de tal forma que les permita tomar decisiones con fundamento.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

**ACUERDA:
CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTICULO 1º. NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS, “FONCOLTEX”. La entidad es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social fundamental es fomentar la solidaridad, el ahorro y generar recursos destinados a satisfacer las necesidades de créditos y servicios a sus asociados.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO. El presente reglamento de crédito tiene como objetivo, establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y el Fondo de Colaboradores, con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados recursos para atender requerimientos de acuerdo con las políticas y principios del Fondo de Colaboradores, así mismo, conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento, lograr que el crédito se constituya en bienestar económico y social del asociado y su familia.

PARAGRAFO: El presente Reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y estatutaria vigentes para efectos de la administración, aplicación, vigilancia y el control del servicio de crédito y de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 3º. RECURSOS. Son los dineros para atender las necesidades de créditos de los asociados del Fondo, provenientes de: Aportes sociales y Ahorros en las diferentes modalidades por parte de los asociados. Los excedentes por distribuir. Los fondos y reservas de carácter permanente. Los auxilios y donaciones recibidas. Los provenientes de créditos obtenidos de entidades financieras, de organismos de la Economía Solidaria y de la Empresa que general el vínculo de asociación, MANUFACTURAS ELIOT. De los recaudos por obligaciones, intereses cuotas de admisión, y cualquier otro concepto de los asociados.

ARTÍCULO 4º. DEFINICIONES. Para efectos del presente Reglamento se definen los siguientes conceptos:

- **ACREEDOR:** Es aquel que tiene la acción o el derecho de pedir el cumplimiento de una deuda.
- **DEUDOR:** Es el que debe o está obligado a satisfacer una deuda.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

- **BASE DE APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES:** Es la sumatoria del total de los aportes sociales y el ahorro permanente depositados en el Fondo.
- **APALANCAMIENTO:** Es el valor adicional depositado en el Fondo a través de un ahorro específico y que se le sumará a la base de aportes sociales y ahorros permanentes para aumentar el monto del crédito al que se puede acceder en el Fondo.
- **CUPO:** Es el número de veces que se multiplica la base de aportes sociales y ahorros permanentes más el apalancamiento para establecer el monto máximo al que puede acceder en una línea de crédito específica en el Fondo.
- **ANTIGÜEDAD:** Es el tiempo que lleva en el Fondo, contado a partir de la última fecha de afiliación.
- **REMUNERACIÓN MENSUAL:** Es el salario básico mensual o el salario integral de un trabajador, debidamente certificados por la empresa empleadora y cuando aplique, la correspondiente entidad pensional. Como remuneración mensual no se tendrán en cuenta todas aquellas cuantías adicionales al salario básico o salario integral que devengue el trabajador NI el auxilio de transporte legal.
- **SMMLV:** Salario mínimo mensual legal vigente en Colombia.
- **DEDUCCIÓN:** Son todas aquellas cuantías periódicas fijas que la empresa empleadora le deduce al trabajador de su remuneración mensual.
- **CAPACIDAD DE DESCUENTO POR NOMINA:** Corresponde al mandato legal donde se establece que un trabajador no puede comprometer más del cincuenta por ciento (50%) de retención de su remuneración quincenal.
- **TASA DE INTERÉS:** Es el costo financiero en términos porcentuales de un crédito, determinado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados en su correspondiente acuerdo de tasas de interés.
- **INTERES DE MORA:** Es el costo financiero en términos porcentuales que se cobra adicional a la tasa de interés acordada para compensar un retraso en el pago o el incumplimiento de las obligaciones crediticias para con el Fondo.
- **PLAZO PACTADO:** Es el tiempo acordado entre el Fondo de Empleados y el deudor, el cual no podrá ser inferior al plazo mínimo o superior al plazo máximo definido en este reglamento para cada línea de crédito.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

- **CUOTA PERIÓDICA:** Es la cuota que debe pagar al Fondo de Colaboradores y que tiene correspondencia con la periodicidad previamente acordada por las partes.
- **PLAN DE PAGOS:** Es aquel documento donde se plasman las condiciones del crédito otorgado al deudor, como son la fecha del desembolso, el monto, la línea de crédito, tasa de interés, plazo, valor y fecha de pago de las cuotas periódicas y cuotas extras, así como la forma en que estas serán abonadas a capital, intereses, seguro deudores y fondo protección cartera en cada fecha de pago, siempre y cuando se cumplan con las fechas allí pactadas.
- **ABONOS EXTRAORDINARIOS:** Se refiere a un valor o monto que puede consignar un deudor en cualquier momento a la cuenta indicada por el Fondo, para ser abonado al crédito el cual no está contemplado en el plan de pagos.
- **SOLICITUD DE CREDITO:** Documento con el cual el asociado solicita un crédito por una línea específica para el estudio y emisión del respectivo concepto por parte del Fondo.
- **AUTORIZACION DE DESCUENTOS, PIGNORACION, RETENCION DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Documento con el cual se solicita un crédito por una línea específica donde se autoriza expresamente a la empresa para la cual labora, para que deduzca de su remuneración mensual las cuantías correspondientes por sus obligaciones crediticias.
Así mismo autoriza expresamente a la empresa para la cual labora para que en el momento que se produzca la desvinculación laboral, deduzca de forma inmediata sin previo requerimiento y en favor del Fondo, del sueldo, liquidación de prestaciones sociales, indemnización, cesantías, vacaciones, comisiones y demás sumas que puedan corresponderle o que puedan recibir los herederos por el deceso del trabajador, para saldar las obligaciones crediticias. Igualmente, con este documento se autoriza de manera expresa al FONDO DE CESANTIAS para que en el caso de desvinculación laboral retenga y gire a favor del Fondo las cesantías del deudor para saldar las obligaciones crediticias.
- **PAGARE:** Título valor firmado por el deudor y/o deudores solidarios y que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

- **CARTA DE INSTRUCCIONES:** Es el documento firmado por el deudor y/o deudores solidarios y que orienta al tenedor del pagaré sobre cómo y cuándo debe llenar los espacios en blanco del título valor conforme a lo establecido en las instrucciones dadas por el deudor y/o deudores solidarios.

- **GARANTÍA:** Respaldo que se brinda al Fondo para el pago de una obligación propia (deudor) o ajena (deudor solidario).

- **DEUDOR SOLIDARIO:** Persona natural que se obliga al pago de una obligación ajena, en los mismos términos previstos para el obligado que recibió el beneficio directo por el cual se obligó.

- **HIPOTECA:** Es un gravamen sobre un bien inmueble que se constituye con el objeto de garantizar el cumplimiento de una obligación, particularmente el pago de un valor o precio entregado en calidad de préstamo o crédito, en un plazo determinado.

- **LEGALIZACIÓN:** Presentación oportuna de los documentos soporte, que certifican la debida destinación de un crédito adquirido.

- **DEUDA NETA:** Es el valor diferencial entre los aportes sociales, ahorros permanentes y todos aquellos saldos a favor del asociado versus el saldo de las obligaciones crediticias del asociado.

- **CAPITAL ADEUDADO:** Es el saldo de una deuda sin intereses, ni otro concepto diferente al capital a una fecha específica.

SEGURO DE VIDA DEUDORES: Es el seguro que cubre el saldo total de las Obligaciones del deudor en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente, según las condiciones de la póliza de vida deudores suscrita.

- **NOVACIÓN:** La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (Artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (Artículo 1690 del Código Civil):

1º. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.

2º. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

3º. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

• **REESTRUCTURACIONES DE CRÉDITO:** Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante la real o potencial deterioro de su capacidad de descuento por nómina. Los anteriores conceptos deben ser concordantes con el Capítulo II de la circular 04 Básica Contable expedida por la Superintendencia de Economía solidaria en lo que respecta a los Fondo de empleados.

ARTICULO 5º. DERECHOS. Sin perjuicio de beneficiarse con los derechos generales establecidos, en la ley y el Estatuto, los asociados, en relación con el servicio de crédito tienen derecho a:

1. Solicitar y obtener créditos, en las diferentes clases o modalidades consagradas en el presente reglamento.
2. Beneficiarse de los servicios complementarios y recibir los estímulos crediticios que el reglamento establece o que la Junta Directiva consagre para todos los asociados.
3. Recibir la información y asesoría, suficiente, oportuna completa, veraz, transparente, verificable, comprensible, precisa e idónea relacionada con la prestación y trámite de los servicios de crédito.
4. Elegir libremente los bienes y servicios que requiere del Fondo de Empleados.
5. Los demás que surgen del presente reglamento.

ARTICULO 6º. DEBERES PARTICULARES DE LOS ASOCIADOS. Sin perjuicio de Cumplir con los deberes generales establecidos, en la ley y el estatuto, los asociados en relación con el servicio de crédito deben cumplir lo siguiente:

1. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para hacer uso de los créditos que este reglamento establece.
2. Entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo y que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

3. Abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que el Fondo le facilite.
4. Cancelar oportunamente las obligaciones crediticias contraídas con el Fondo, so pena de incurrir en interés moratorio y adicionalmente someterse a la suspensión de los servicios de acuerdo a lo indicado en el Estatuto.
5. Someterse y acatar íntegramente lo dispuesto en el presente reglamento.
6. En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina del salario y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con el Fondo de Empleados de acuerdo con el presente reglamento.
7. Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nómina para el pago de las cuotas de los préstamos a favor del Fondo de Empleados, el asociado deberá efectuar directamente el pago inclusive cuando salga a disfrutar de vacaciones en la Cuenta Bancaria del Fondo en la fecha prevista y enviar copia de la consignación a la tesorería de FONCOLTEX. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios del Fondo de Colaboradores y al cobro de los intereses de mora correspondientes.
8. Las demás que surjan del presente reglamento.

PARAGRAFO 1º: Los asociados que destinen los créditos para otros fines diferentes a los que originaron la aprobación de los préstamos serán suspendidos de sus servicios (mas no de sus obligaciones), hasta por el tiempo que la Junta Directiva lo estime conveniente, de acuerdo con lo indicado en el estatuto del Fondo de Colaboradores en su régimen disciplinario.

CAPITULO II REQUISITOS PARA OTORGAR EL CREDITO

ARTÍCULO 7º. CRITERIOS MINIMOS PARA LA APROBACION DEL CREDITO. El Fondo de Empleados, deberá observar Adicional a las particularidades descritas en el presente reglamento, como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados:

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

- a) **Antigüedad:** El asociado debe como mínimo llevar 3 (tres) meses en la empresa y 3 (tres) meses en FONCOLTEX para hacer la solicitud de un crédito
- b) **Capacidad de pago.** La evaluación a la capacidad de pago esperada de un deudor es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito. Por lo tanto, la capacidad de pago será la fracción resultante entre el 50% del salario menos el total de los descuentos practicados al asociado.
- c) **Solvencia del deudor.** Se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor.
- d) **Garantías.** Las garantías que respaldan la operación deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada.
- e) **Consulta y reporte a las centrales de riesgo.** El Fondo de Empleados consultara en las centrales de riesgo el comportamiento crediticio de sus asociados deudores, adicionalmente reportara a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación.
Se tendrá en cuenta los reportes negativos que tenga el asociado en centrales de riesgo para la aprobación del crédito que este solicitando.
- f) Ser asociado hábil y activo de FONCOLTEX.
- g) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FONCOLTEX.
- h) En caso de ser pensionado se podrá prestar solo la sumatoria de sus ahorros y aportes.
- i) Diligenciar el formulario que para su efecto suministra FONCOLTEX, con letra legible, sin tachones o enmendaduras y con información veraz.
- j) Anexar los documentos necesarios con son: los dos (2) últimos desprendibles del pago de nómina del deudor y codeudores solidarios, Fotocopias de las cédulas.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

k) Autorizar el descuento por nomina según formato establecido por FONCOLTEX.

l) Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo

m) No encontrarse suspendido o sancionado por la Empresa que genera el vínculo de asociación.

n) Se podrá hacer una novación de crédito únicamente cuando la línea de crédito lleve 12 (doce) cuotas pagas desde la fecha de desembolso.

o) Se podrá reestructurar un crédito para cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial incumplimiento.

PARAGRAFO 1º: Las anteriores referencias que se hagan al deudor, igualmente deben realizarse al codeudor o deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

PARAGRAFO 2º: Para todas las líneas de crédito antes de su aprobación se requiere la consulta en centrales de riesgo si el monto solicitado supera el valor de la sumatoria de los ahorros permanentes y los aportes sociales.

ARTICULO 8º. SOLICITUDES. Los créditos serán solicitados a la administración del Fondo de Empleados, diligenciando los formatos o solicitudes de crédito previamente diseñado para tal fin. La solicitud de crédito debe estar debidamente diligenciada en la parte correspondiente a los datos del asociado y en lo referente al crédito solicitado, especificando la línea de crédito a utilizar, la cuantía, el plazo, número y valor de las cuotas extraordinarias, firma del asociado deudor y deudor solidario, garantía a ofrecer (personal o real), para el caso de los créditos extraordinarios y todas sin excepción deben estar acompañadas por los dos últimos volantes de nómina del asociado y de los codeudores solidarios, con el fin de verificar la capacidad de pago.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

ARTÍCULO 9°. AUTORIZACION DE DESCUENTOS: En el momento en que se firma la AUTORIZACION DE DESCUENTOS, PIGNORACION, RETENCION DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, el asociado usuario del crédito autoriza al pagador de la empresa con la cual posea vínculo laboral, para que deduzca de su sueldo, las cuotas correspondientes al crédito y al momento del retiro de su liquidación prestaciones sociales, indemnización, auxilio de cesantías, seguro de vida, pensión de jubilación, comisiones, salario integral, vacaciones, mesada pensional o cualquier otra suma que pueda corresponderle al asociado o a sus herederos en caso de fallecimiento del asociado, las cuantías correspondientes a los saldos de sus créditos y transfiera dichos recursos al Fondo de Empleados.

Igualmente autoriza al Fondo de Cesantías para que en el evento de la desvinculación laboral gire al Fondo de Empleados del monto de sus cesantías allí depositadas las cuantías correspondientes por sus obligaciones crediticias.

PARAGRAFO 1. Los descuentos descritos en el presente artículo se harán efectivos quincenales y/o mensualmente de acuerdo con las cuotas o plazos pactados al momento del desembolso de la obligación o al momento del retiro del asociado como empleado de Manufacturas ELIOT, por cualquier causa.

ARTÍCULO 11°. TASA DE INTERÉS: Los créditos otorgados por el FONDO DE EMPLEADOS, causarán intereses corrientes, los cuales serán diferenciales de acuerdo con las líneas de crédito y el plazo solicitado. La Junta Directiva deberá actualizar las tasas de interés corriente de manera regular teniendo como punto de referencia las tasas activas tanto de sector financiero como del sector solidario. Para tal efecto, el FONDO DE COLABORADORES, publicará, las tasas de las diferentes líneas de crédito para conocimiento de los asociados en una cartelera fijada en las oficinas del FONDO DE COLABORADORES.

Las tasas de interés no tendrán efecto retroactivo, empezando a regir para los créditos otorgados con posterioridad al acuerdo que la fija.

La entidad cobrará intereses corrientes sobre los saldos adeudados en operaciones de créditos.

ARTICULO 13°. PLAZOS. El Fondo de Colaboradores otorgará plazos para la cancelación de los créditos, los cuales oscilaran entre uno (1) y ciento veinte (120) meses; dependiendo de los montos y líneas de créditos.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

ARTICULO 14°. NIVELES DE APROBACIÓN. Las siguientes son las facultades para las aprobaciones de los créditos.

1. La Gerente del Fondo de colaboradores aprobará las solicitudes de créditos siempre y cuando los saldos de los créditos en curso, no sobrepasen el 100% de los aportes y ahorros permanentes del asociado o el valor de \$2.000.000

2. La Junta Directiva aprobara las solicitudes de créditos que superen un monto de \$10.000.000 (Diez millones de pesos mcte). También conocerá la aprobación de todas las solicitudes de los integrantes de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y la administración del fondo.

PARAGRAFO. Para el caso de los integrantes de la Junta Directiva, el interesado en la Solicitud de Crédito no participara en el estudio y aprobación de esta.

ARTICULO 15°. GARANTÍAS. Es el respaldo ofrecido por los asociados para el otorgamiento de un crédito. Existen dos tipos de garantías utilizadas por el Fondo de Empleados actualmente, los cuales se presentan a continuación:

a) **GARANTÍA PERSONAL:** Se constituirá mediante la firma personal de un título valor (Pagaré) por el asociado solicitante y su respectivo(s) codeudor(es) con el cual se obligan a responder solidariamente por la obligación(es) adquirida(s). El objetivo de deudor solidario, o de la fianza es que, en el evento de incumplimiento en el pago, el Fondo de Empleados pueda realizar el cobro a cualquiera de las personas firmantes.

b) **GARANTÍA REAL:** Es aquella que se constituye sobre bienes o valores tangibles que representan un valor comercial y se utilizan las siguientes:

Hipoteca: Se constituirá a favor del Fondo de Empleados sobre bienes inmuebles libres de todo gravamen cuando el crédito sea para **m e j o r a s** de vivienda.

PARÁGRAFO: En todo caso que el respaldo sea garantía real, el monto del crédito no podrá superar el 70% del valor del Avalúo comercial del inmueble firmado por evaluador debidamente inscrito en la lonja de propiedad raíz.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

c) AFIANZAMIENTO FOGARANTIAS: Es el contrato o convenio de fianza que suscribe el Fondo de Empleados con un tercero, que preste el servicio de afianzamiento a los asociados conforme a la normatividad vigente y las condiciones pactadas con dicha empresa.

En todo crédito con monto igual o inferior a \$2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS MCTE) el asociado podrá usar la opción de afianzamiento de la obligación. El asociado deberá pagar una comisión a la empresa autorizada por el Fondo que lo respaldará como fiador de su crédito, la cual se descontará de manera anticipada al desembolso. Para tal efecto el asociado deberá autorizar por escrito la

d) AFIANZAMIENTO FOGAVAL: En todo crédito con monto entre \$2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS MCTE) y \$10.000.000 (DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE) el asociado podrá usar la opción de afianzamiento de la obligación. El asociado deberá pagar una comisión a la empresa autorizada por el Fondo que lo respaldará como fiador de su crédito, el cual se descontará de manera mensual dentro de la cuota que el asociado paga. Para tal efecto el asociado deberá autorizar por escrito la aceptación del afianzamiento en donde constará el porcentaje de la comisión.

e) APORTES Y AHORROS, SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: El asociado compromete en su totalidad los aportes, ahorros, intereses sobre los ahorros, salario y prestaciones sociales hasta el máximo valor permitido por la ley, para cubrir su(s) obligación(es).

ARTICULO 16°. CODEUDORES. Un asociado no puede servir de codeudor a más de dos personas con crédito en el Fondo.

1. Una persona no podrá ser deudor y codeudor en el mismo mes.
2. El codeudor no podrá ser un asociado al fondo de empleados que tenga una deuda superior a \$4.000.000

PARÁGRAFO. Los miembros de Junta Directiva, personal administrativo o miembro de alguno de los comités no podrá ser codeudor.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

ARTICULO 17°. NOVACION. Cuando un asociado desee unificar varios saldos de créditos vigentes, o de alguno con otra solicitud de crédito adicional, se dará mediante la presentación de una nueva solicitud crédito autorizando que se recoja el saldo de los créditos, siempre y cuando tenga 12 meses de pago del crédito.

1. El asociado podrá tener solo una novación, y se recogerán los créditos que lleven como mínimo 6 meses de desembolso.
2. El asociado puede hacer novación siempre y cuando este al día en todas sus obligaciones con la entidad.
3. No se realizarán novaciones a créditos que se encuentren en mora o que hayan sido castigados

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

ARTÍCULO 18°. COMUNICACION PREVIA DE LA APROBACION DE CREDITO:

La aprobación del crédito deberá ser informada al asociado por el comité de aprobación de créditos bien sea en comunicado escrito, vía telefónica, por mensaje o vía correo electrónico, deberá contener la siguiente información, la cual será suministrada al deudor principal potencial. Además, copia de esta deberá conservarse en los archivos del Fondo, la información deberá referirse a:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales
- Plazo en número de cuotas o meses.
- Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización donde se establezcan los pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
- En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

PARAGRAFO: Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo la consulta a la Central de riesgo, el cual deberá efectuarse de acuerdo al tipo de crédito y a las garantías propuestas

ARTICULO 19°. CRUCE DE CUENTAS. En ninguna circunstancia, se podrán efectuar cruces de cuentas parciales de los aportes y ahorros permanentes con obligaciones de los asociados, salvo en los casos de retiro o pérdida de la calidad de asociado.

ARTICULO 20°. RETIRO COMO ASOCIADO. El retiro como asociado por cualquier circunstancia, generará para el asociado saliente, la obligación de cancelar en el mismo momento el valor total de sus obligaciones para lo cual podrá hacerlo con sus aportes, ahorros permanentes, salarios, prestaciones sociales pendiente con su entidad patronal y cualquier otro medio.

PARAGRAFO: Si al momento del retiro la persona queda con deuda, se dará un plazo de 30 días para que se acerque a la ofician a realizar un acuerdo de pago, de no ser así se procede el día 31 a inicio de cobro pre jurídico con la aseguradora, este proceso de cobro pre jurídico solo se pausara si el asociado cancela en su totalidad la deuda o se coloca al día en el acuerdo de pago.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

CAPITULO II LÍNEAS DE CRÉDITOS

2.1 LIBRE INVERSION.

Es una línea de Libre Inversión de mediano y largo plazo, orientada a la adquisición de bienes y servicios.

- a) CUANTIA: 3 veces los ahorros más los aportes a la fecha de la solicitud de crédito, como cupo Máximo 22 SMLV
- b) TASA: 1.6 % nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- c) PLAZO: Hasta 72 meses (6 años)
- d) GARANTIAS: Las dispuestas en el ARTICULO 15° del presente reglamento.
- e) FORMA DE PAGO: Descuento por nomina y/o abonos extras.
- f) TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO: Hasta 5 días hábiles, de acuerdo a disponibilidad si el monto es inferior a \$10.000.000 (Diez millones de pesos MCTE), si es un monto superior a este valor podrá demorar hasta 30 días hábiles.

2.2 NOVACION.

El asociado podrá hacer una novación a cualquier saldo de sus obligaciones si cumple con las condiciones establecidas generales para recibir los créditos indicados en el presente reglamento a través de una nueva solicitud de crédito.

- a) CUANTIA: 3 veces los ahorros más los aportes a la fecha de la solicitud de crédito. Como cupo Máximo 22 SMLV
- b) TASA: La que aplique a la línea a novar.
- c) PLAZO: Hasta 72 meses (6 años), dependiendo de la línea de crédito.
- d) GARANTIAS: Las dispuestas en el ARTICULO 15° del presente reglamento.
- e) TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO: Hasta 5 días hábiles, de acuerdo a disponibilidad si el monto es inferior a \$10.000.000 (Diez millones de pesos MCTE), si es un monto superior a este valor podrá demorar hasta 30 días hábiles.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

2.3 CREDI YA.

Línea de crédito especial con destino a libre inversión, que puede ser utilizada si ya ha sido utilizada la línea de crédito Libre Inversión.

- a) CUANTIA: Máximo \$800.000
- b) TASA: 1.6%.
- c) PLAZO: Hasta 10 meses.
- d) GARANTIAS: Las dispuestas en el artículo 15° del presente reglamento.
- e) FORMA DE PAGO: Descuento por nomina y/o abonos extras
- f) TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO: Hasta 3 días hábiles, de acuerdo a disponibilidad.
- g) OTRAS GARANTIAS: Las que, a juicio de la Junta Directiva, preste respaldo suficiente.

2.4 CREDITO DE VIVIENDA.

El asociado podrá adquirir el crédito para compra de vivienda nueva o usada, cancelación total de hipoteca y construcción de vivienda en lote propio del asociado, para reparaciones o mejoras locativas el inmueble de propiedad del asociado.

- a) CUANTIA: 3 veces los ahorros más los aportes a la fecha de la solicitud de crédito, como cupo Máximo de 22 SMLV
- b) TASA: 1.4% nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- c) PLAZO: Máximo 84 meses (7 años).
- d) GARANTIAS: Las dispuestas en el ARTICULO 15° del presente reglamento.
- e) FORMA DE PAGO: Descuento por nomina y/o abonos extras.
- f) TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO: Hasta 5 días hábiles, de acuerdo a disponibilidad si el monto es inferior a \$10.000.000 (Diez millones de pesos MCTE), si es un monto superior a este valor podrá demorar hasta 30 días hábiles
- g) OTRAS GARANTIAS: Para que los créditos de vivienda sean aprobados se requiere que el asociado aporte los documentos que acrediten que el préstamo será destinado para el fin previsto, tales como: certificado de tradición y libertad del inmueble, cotizaciones de almacenes, en caso de pago de duda el ultimo extracto de la obligación y para compra el documento que certifique la compra del inmueble.
- h) La junta directiva de FONCOLTEX podrá exigir el pago total del crédito de vivienda o cambiar la línea de crédito, cuando se compruebe que no fueron empleados para el fin aquí previsto.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

2.5 CREDITO SOBRE HIPOTECA.

El asociado podrá adquirir el crédito para cancelación total de hipoteca y construcción de vivienda en lote propio del asociado, para reparaciones o mejoras locativas el inmueble. Para acceder a esta línea de crédito se requiere como mínimo de tres (3) años de antigüedad como asociado de FONCOLTEX.

- a) CUANTIA: Para esta línea de crédito se aprobó un cupo global de 38 SMLV, con el fin de atender la solicitud de los asociados que lleven más de cinco (5) años en MANUFACTURAS ELIOT S.A y tres (3) años como asociado de FONCOLTEX.
- b) TASA: 1.4% nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- c) PLAZO: Máximo 120 meses (10 años).
- d) GARANTIAS: Hipoteca del bien objeto de crédito la cual quedara a nombre de FONTRAELIOT y las dispuestas en el ARTICULO 15° del presente reglamento.
- e) FORMA DE PAGO: Descuento por nomina y/o abonos extras.
- f) TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO: Aprobación en reunión de ~~jta~~ desembolso de acuerdo a disponibilidad.
- g) OTRAS GARANTIAS: Las que, a juicio de la Junta Directiva, preste respaldo suficiente.
- h) La junta directiva de FONCOLTEX podrá exigir el pago total del crédito de vivienda o cambiar la línea de crédito, cuando se compruebe que no fueron empleados para el fin aquí previsto.
- i) Los asociados que hayan sido beneficiados de un crédito complementario de vivienda podrán acceder nuevamente a esta línea siempre y cuando sea una hipoteca Abierta.

2.6 CREDITO PARA EDUCACION.

Los créditos educativos se destinan para financiación parcial o total de las matrículas de carreras universitarias, técnicas, educación básica, primaria o jardín.

- a) CUANTIA: 3 veces los ahorros más los aportes a la fecha de la solicitud de crédito, como cupo Máximo 22 SMLV
- b) TASA: 1.0% nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- c) PLAZO: Hasta 72 meses.
- d) GARANTIAS: Las dispuestas en el ARTICULO 15° del presente reglamento
- e) FORMA DE PAGO: Descuento por nomina y/o abonos extras.
- f) TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO: Hasta 5 días hábiles, de acuerdo a disponibilidad si el monto es inferior a \$10.000.000 (Diez millones de pesos MCTE), si es un monto superior a este valor podrá demorar hasta 30 días hábiles.
- g) OTRAS GARANTIAS: Recibos de pago a la institución educativa.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

2.7 CREDITO DE SALUD.

De manera excepcional se podrán aprobar en favor de los asociados préstamos para la salud destinados a citas médicas, tratamientos o medicamentos por alguna especialidad que no se encuentren dentro del POS.

- a) CUANTIA: 3 veces los ahorros más los aportes a la fecha de la solicitud de crédito.
- b) TASA: 1.0% nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- c) PLAZO: Hasta 24 meses.
- d) GARANTIAS: Las dispuestas en el ARTICULO 15° del presente reglamento
- e) FORMA DE PAGO: Descuento por nomina y/o abonos extras.
- f) TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO: Hasta 5 días hábiles.
- g) OTRAS GARANTIAS: Las que, a juicio de la Junta Directiva, preste respaldo suficiente.

2.8 CREDITO DE CONVENIO.

Los créditos por convenio es una línea a la cual acceden los asociados por medio de alguna de las alianzas de bienestar con las que cuenta FONTRAEIOT, estos créditos no son desembolsados a la cuenta bancaria del asociado.

- a) CUANTIA: 3 veces los ahorros más los aportes a la fecha de la solicitud de crédito.
- b) TASA: 1.4% nominal mensual, liquidado mes vencido sobre saldos.
- c) PLAZO: Hasta 60 meses.
- d) GARANTIAS: Las dispuestas en el ARTICULO 15° del presente reglamento
- e) FORMA DE PAGO: Descuento por nomina y/o abonos extras.
- f) TIEMPO DE APROBACION Y DESEMBOLSO: Hasta 3 días hábiles.
- g) OTRAS GARANTIAS: Las que, a juicio de la Junta Directiva, preste respaldo suficiente.

2.9 GESTIONES DE COBRO

En caso de que el asociado garantizado incumpliere el pago de un crédito, FONCOLTEX realizara como mínimo las gestiones de cobro que se indican a continuación:

- a) Transcurridos quince (15) días calendario desde la fecha de vencimiento del plazo para pagar, FONCOLTEX enviara dos comunicados escritos con intervalos de quince (15) días calendario a la dirección más reciente que se tenga del asociado por correo certificado. Además, se efectuará por lo menos una llamada telefónica diaria a partir del día 10 de impago.
- b) Si pasados quince (15) días después de la segunda carta el procedimiento resulta infructuoso, FONCOLTEX deberá enviar dos comunicaciones escritas, con intervalo máximo de quince (15) días calendario cada una, con un intervalo de (20) días calendario a partir de la tercera carta para que cumpla su obligación, so pena de que

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

si no lo hace se notificara su caso a centrales de riesgo o las entidades que hagan de sus veces.

- c) Si los anteriores requerimientos resultan ineficaces, al termino de los 90 días calendario se clasificará el crédito como impagado y FONCOLTEX deberá formular la reclamación ante la equidad seguros.

CAPITULO III DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 22º. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. Las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tenga conocimiento por razón de su función las personas encargadas, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios del Fondo de Empleados.

PARAGRAFO: Los integrantes de la Junta Directiva, de todos los comités, la gerencia y demás empleados de FONCOLTEX, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad.

ARTICULO 23º. ACLARACION DE DUDAS. Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente de la Junta Directiva. En todo caso se tomará en cuenta la legislación y la doctrina para las entidades de la Economía Solidaria, y las normas vigentes en materia de actividad financiera, las normas expedidas por la Superintendencia de Economía Solidaria que da origen al presente Reglamento.

ARTÍCULO 24º. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: La modificación del presente reglamento se llevará a cabo en una reunión de la junta directiva, bien sea ordinaria o extraordinaria, en cuyo orden del día se haya previsto este punto.

ARTÍCULO 25º. - VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. El original se radicará en el archivo correspondiente y de él se suministrará copia para conocimiento de la Junta Directiva y el Gerente.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		

ARTÍCULO 26°: APROBACIÓN. El presente reglamento interno de funcionamiento elaborado y Aprobado por la Junta Directiva tal como consta en Acta 145, de fecha 30 noviembre 2023, dejando sin valor y efecto alguno, cualquier otro que sobre el mismo tema se haya expedido con anterioridad.

Dado en Bogotá a los catorce (29) días del mes de noviembre de 2023



Presidente Junta Directiva.



Secretario Junta Directiva.

	FONDO DE COLABORADORES TEXTILEROS	Fecha de Elaboración noviembre de 2023.	Fecha de Aprobación noviembre de 2023
	REGLAMENTO DE CREDITO		